MOQUEGUA

**Nº 109-2024-DIRESA-HRM/DE**

# Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de abril de 2024.

**VISTOS:** Informe N° 540-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 03 de abril de 2024 del Jefe de la Unidad Epidemiológica y Salud Ambiental, Informe N° 580-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 903-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 155-2023-DIRESA-HRM/21.1 de fecha 24 de julio de 2023 del Jefe del Servicio de Nutrición, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo 11, de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37°, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, se aprueba la NTS N° 098-NSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de salud" con la finalidad de Proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/ MINSA, se aprueba la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V01 denominada "Norma técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética", cuya finalidad de acuerdo con lo que dispone su numeral 1° es mejorar la calidad de atención de la Unidad productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética en todos los establecimientos de salud del territorio nacional

Que, con Informe N° 155-2023-DIRESA-HRM/21.1 de fecha 24 de julio de 2023 del Jefe del Servicio de Nutrición, levanta las observaciones al proyecto de la Directiva Administrativa denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE LA RACIÓN ALIMENTARIA AL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", y solicita su aprobación;

Que, con Informe N° 903-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, hace suyo la opinión técnica favorable emitido por la responsable del Área de Racionalización a través del Informe N° 097-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 26 de julio de 2023, para la aprobación de la mencionada Directiva Administrativa;

Que, con Informe N° 580-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, en mérito al Informe N° 048-2023-DIRESA-HRM/05-MMVL de la Unidad de Gestión de la Calidad, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa;

Que, con Informe N° 540-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 03 de abril de 2024 el Jefe de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental, precisa que la Directiva Administrativa denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE LA RACION ALIMENTARIA AL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", fue elaborada con la misma base legal de la Resolución Directoral N° 209/2018/INSN-SB, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe Legal Nº 035-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 16 de abril de 2024, el Área de Asesoría Legal, ha concluido que es necesario aprobar la referida Directiva Administrativa, por tener sustento legal y contar con las opiniones favorables de la parte técnica;

MOQUEGUA

Nº 109-2024-DIRESA-HRM/DE

# Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de abril de 2024.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección de la resolución ejecutiva directoral;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Directiva Administrativa con código N° 001-2023-HRM-D AT-1SNyD, denominada: **"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE LA RACION ALIMENTARIA AL PERSONL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"**, el cual consta de seis (6) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Servicio de Nutrición y Dietética, la difusión, monitoreo e implementación del instrumento de validación aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
CMP 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) USNyD
(01) CALIDAD
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

| CODIGO DE DIRECTIVA | DENOMINACION: |
|---|---|
| 001-2023-HRM-DPO.A TTO-SND | LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE LA RACIÓN ALIMENTARIA AL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA |
| **TIPO DE DIRECTIVA** | |
| ADMINISTRATIVA | |
| **FECHA** 16.07.2023 / **FOLIOS** Cinco (05) | |

| REEMPLAZA A: | ELABORADA POR: |
|---|---|
| Ninguna | Servicio de Nutrición y dietética<br>Departamento de Apoyo al Tratamiento |

## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el otorgamiento, manejo y control de raciones alimentarias que se otorga al personal de salud programado en turno de guardia hospitalaria conforme a los roles de programación de turnos en el Hospital Regional de Moquegua.

## II. FINALIDAD

Brindar una atención oportuna con raciones alimentarias (dietas completas) al personal de salud que labora en turno de guardia hospitalaria, dentro de los lineamientos establecidos en las normas técnicas sanitarias.

## III. BASE LEGAL

3.1. Ley Nº 26842 (15.07.1997)
Ley General de Salud

3.2. Ley Nº 27444 (10.04.2001)
Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3. Ley Nº 27815 (22.07.2002)
Ley Código de Ética de la Función Pública.

3.4. Decreto Legislativo Nº 1153 (12.09.2013)
Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado.

3.5. Decreto Legislativo Nº 559 (28.03.1999)
Ley del Trabajo Médico

3.6. Decreto Supremo N°005-90-PCM (18.01.1990)
Aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

3.7. Decreto Supremo Nº 024-2001-SA (23.07.2001)
Aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.

3.8. Decreto Supremo 033-2005-PCM
Reglamento del Código de ética de la Función Pública.

3.9. Resolución Ministerial N° 665-2013MINSA (24.10.2013)
Aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°103-MINSA/DGSP-V01.Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética.

3.10. Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM (29.09.1992)
Aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, (Artículo 35°)

3.11. Resolución Ministerial 0132-92-SA/P Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Ministerio de Salud y sus modificatorias (Resolución Ministerial 1569-2002-SA/DM y la Resolución Ministerial 542-2006/MINSA).

3.12. Resolución Ejecutiva Directoral N° 045-2021-GERESA-HRM/DE (15.02.2021)
Aprueba el horario de distribución de regímenes para pacientes hospitalizados y personal de guardia del Hospital Regional de Moquegua.

## IV. ALCANCE

La presente directiva administrativa es de alcance institucional, se aplica a las unidades orgánicas involucradas del hospital con énfasis en el servicio de nutrición y dietética, y personal de la salud programado en guardia hospitalaria.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones

#### 5.1.1. Servicio de guardia hospitalaria[1]

Se Considera Servicio de guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

#### 5.1.2. Equipo básico de guardia[2]

Están comprendidos en el Equipo Básico de Guardias Hospitalarias; el personal profesional que labora en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización y que se encuentren en los roles de programación.

#### 5.1.3. Programación de guardia hospitalaria[3]

La programación de guardias hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el jefe del departamento o de unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

#### 5.1.4. Ración alimentaria[4]

Es la cantidad de alimentos otorgada a una persona sana o enferma. La contabilidad de la ración se hará en función del suministro de alimento al paciente.

#### 5.1.5. Guardia diurna[5]

[1] Decreto Legislativo Nº 1153 Art. 10
[2] Resolución Ministerial Nº 573-1992-SA-DM Art. 7
[3] Resolución Ministerial Nº 573-1992-SA-DM Art. 8
[4] NTS Nº 103-2013-MINSA
[5] Directiva Administrativa Nº 02-DEP-92 Normas complementarias de guardias hospitalarias

Es la actividad extraordinaria que se realiza en jornada de 12 horas continuas de trabajo del personal, en las áreas críticas asistenciales y por la naturaleza de atención pueden ser programadas:

a. En días ordinarios (lunes a sábado): emergencia y cuidados intensivos.
b. En domingos y feriados: emergencia, centro quirúrgico, cuidados intensivos y hospitalización.

**5.1.6. Guardia nocturna**

Es la actividad extraordinaria especial que se realiza en horario nocturno, en las cuales esta comprendido el personal profesional y no profesional que conforman el equipo básico de guardia, y que laboran en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización.

**5.1.7. Personal de salud**

Para la presente directiva entiéndase a los profesionales de la salud (médicos, enfermera/o, obstetras y otros), y no profesionales de la salud (técnicos de enfermería, farmacia, laboratorio y otros) que efectúa guardia hospitalaria diurna nocturna.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. De los usuarios del servicio de nutrición

6.1.1. Se otorgará la ración alimentaria (dieta completa) al personal de salud programado en turno de guardia hospitalaria, pudiendo ser diurna o nocturna, y que se encuentre registrado en el sistema de Control De Asistencia del hospital, correspondiéndole:

- Guardia hospitalaria diurna: almuerzo
- Guardia hospitalaria nocturna: cena y desayuno post guardia

6.1.2. El personal programado en guardia hospitalaria se constituye al comedor portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o fotochek de identificación, para la recepción de la ración alimentaria, previo registro en el formato denominado: Registro de Ración alimentaria del Personal de Guardia del HRM.

6.1.3. Para el consumo de la ración alimentaria el personal de guardia hospitalaria se constituye en el comedor sin la indumentaria del equipo de protección de personal (EPP).

6.1.4. Queda terminantemente prohibida la **transferencia** de la ración alimentaria, así como la **suplantación de identidad** de otro personal, bajo responsabilidad.

6.1.5. Recepcionada la bandeja con la ración alimentaria está debe ser consumida en el comedor. Queda prohibido su consumo fuera del comedor.

6.1.6. Concluida la alimentación la bandeja debe ser alcanzada al personal que esta de servicio en el comedor con todos los utensilios utilizados (pocillos, tazas, vasos, cubiertos).

6.1.7. En el caso de Áreas Criticas de requerir atención fuera del horario establecido se deberá comunicar al servicio de nutrición y dietética el horario en que se procederá al consumo de la ración alimentaria, no pudiendo exceder de dos (2) horas más del horario establecido.

6.1.8. Toda modificación intempestiva de la programación de la guardia hospitalaria debe ser comunicada por la unidad de personal y/o jefe del servicio a través de una Nota de Modificación del personal programado en guardia hospitalaria.

6.1.9. El personal profesional y no profesional de la salud que hace guardia hospitalaria en unidades críticas como: emergencia, unidad de cuidados intensivos, centro quirúrgico tendrá prioridad en la atención de la ración alimentaria.

**6.2. Del personal que labora en el servicio de nutrición**

6.2.1. El personal del servicio de nutrición y dietética, podrá consumir una ración alimentaria dentro de su turno de trabajo; posterior a la atención de los usuarios del comedor.
(Fte. Inf. R.M. Nº 665-2013-MINSA)

6.2.2. El personal del servicio programado en el comedor chequea y controla la asistencia del personal programado en guardia hospitalaria, asimismo verifica la devolución de la bandeja con todos los utensilios alcanzados.

6.2.3. El personal del servicio programado en el comedor debe informar respecto a la presencia de personal de la salud no registrado en los roles de programación, a la jefatura del servicio.

**6.3. Del uso adecuado del comedor**

6.3.1. Durante el tiempo del consumo de la ración alimentaria se deberá guardar la compostura debida y la cordialidad entre los comensales:

- 30 minutos para la ingesta de desayuno post guardia.
- 45 minutos para la ingesta del almuerzo y cena.

6.3.2. Está prohibido retirar del comedor menaje y/o vajilla utilizada en la ración alimentaria, bajo responsabilidad.

**6.4. De la unidad de personal**

6.4.1. Mantener actualizado el sistema de administración de recursos humanos, que incluye la programación de turnos de guardias hospitalarias.

6.4.2. La jefatura de la unidad de personal a través del área de control de asistencia verifica y válida la reprogramación de personal en guardia hospitalaria a través de una Nota de Modificación del personal programado en guardia hospitalaria.

**6.5. Del horario de atención en el comedor**

Para la atención de todas las raciones alimentarias se considera los siguientes tiempos:

| Ración alimentaria | Hora de inicio | Hora de acopio |
|---|---|---|
| Desayuno post guardia | 07:30 hrs | 08:30 hrs |
| Almuerzo | 12:30 hrs | 14:30 hrs |
| Cena | 19:00 hrs | 20:30 Hrs |

## VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Excepcionalmente y de mediar circunstancias adversas o intempestivas se podrá entregar raciones alimentarias no programadas, previa autorización escrita por la dirección ejecutiva del hospital.

## VIII. VIGENCIA

8.1. La presente directiva tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo y de su publicación en la página web del hospital (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

8.2. Toda modificación, actualización, ampliación o su reemplazo; entrarán en vigencia a partir de su aprobación vía acto resolutivo y de su publicación en la página web del hospital.

## IX. ANEXOS

1. Formato de registro denominado: Registro de Ración alimentaria del Personal de Guardia del HRM.
2. Resolución Ejecutiva Directoral N° 045-2021-GERESA-HRM/DE (15.02.2021)

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA SERVICIO SN Y D

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

## HOSPITAL REGIONALDE MOQUEGUA

## REGISTRO DE RACION ALIMENTARIA DEL PERSONAL DE GUARDIA

DESAYUND ( ) ALMUERZO( ) CENA( ) FECHA: ____ / ____ / _____

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORIA | TURNO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| | | **MEDICOS** | | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | MEDICO CIRUJANO | GD | |
| | | **ENFERMEROS** | | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | ENFERMEROS | GD | |
| | | **OBSTETRA** | | |
| | | OBSTETRA | GD | |
| | | **OTROS PROFESIONALES** | | |
| | | OTRAS ESPECIALIDADES | GD | |
| | | OTRAS ESPECIALIDADES | GD | |
| | | OTRAS ESPECIALIDADES | GD | |
| | | **TECNICOS / PROFESIONALES CATEGORIZADOS** | | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | TECNICO CATEGORIZADO | GD | |
| | | **AUXILIARES** | | |
| | | AUXILIAR CATEGORIZADO | GD | |
| | | AUXILIAR CATEGORIZADO | GD | |
| | | AUXILIAR CATEGORIZADO | GD | |
| | | AUXILIAR CATEGORIZADO | GD | |

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA SERVICIO SN y D

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Escaneado con CamScanner